

## LA GRIPE A SE CONSIDERA ENFERMEDAD PROFESIONAL

El Real Decreto 1299/06, de 10 de noviembre, por el se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social, incluye entre éstas las enfermedades infecciosas que afecten a personal sanitario y esté causadas por determinados microorganismos, entre los que figura el virus de la influenza tipos A y B.

-Esto supone que si algún facultativo causa baja por I. T., debido a esta enfermedad, debe solicitar que aquélla se atribuya a enfermedad profesional, y no a enfermedad común. En el caso de que el parte de baja se cursara por enfermedad común, deberá contactar con nuestra asesoría jurídica para efectuar la correspondiente reclamación.

-El que un proceso de I. T., se atribuya a contingencias profesionales, y no a contingencias comunes, tiene repercusiones económicas en cuanto al cobro de la jornada complementaria y del CRP.

-Por el mismo motivo, los médicos de familia deberán expedir partes de baja por enfermedad profesional cuando los pacientes que acudan a ellos aquejados de gripe A sean profesionales sanitarios.

Para más información ponte en contacto con nosotros o con el asesor jurídico.